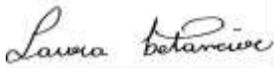


Constancia: Le informo señora Juez, que una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no se aparece registrada sanciones en contra del apoderado de la parte ejecutante. A despacho para lo que estime pertinente,



Laura Cristina Betancur
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de menor Cuantía
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A (BBVA)
Demandado	EDWIN ALBERTO PULGARIN PIZA
Radicado	05001 40 03 028 2022 00358 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda ejecutiva singular (Menor cuantía) instaurada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A (BBVA)** a través de su apoderado, en contra **EDWIN ALBERTO PULGARIN PIZA**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1) Teniendo en cuenta la carta de instrucciones en el literal a, del pagaré número 08599600024747 y del pagaré número 08599600027302, indicará al Despacho qué conceptos tiene la cifra cobrada como capital, es decir si en la misma se incluyeron comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza o demás sumas establecidas dentro del mencionado literal.

2) Remitirá al Despacho el poder que fue otorgado, anexando el correo electrónico mediante el cual se envió el **poder en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.)**.

3) De conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportará la constancia tomada de sus bases de datos donde obre el correo electrónico del demandado, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones. Lo anterior, a fin de tener certeza de que dicho e-mail sí corresponde al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922dc66a4646908169348eae3094e60d51b38161e50ec95d367d093c9cbd0436**

Documento generado en 05/04/2022 06:09:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**